ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se requiere de la elaboración de los documentos y estudios previos, que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1 JUSTIFICACIÓN

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –IDIPRON- , creado por el Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 80 de 1967 como un establecimiento público, descentralizado del orden distrital, adscrito al Sector de Integración Social, que tiene como misión institucional "….en el marco del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos, atendiendo al pilar No 1 "Igualdad de Calidad de Vida", así como a su misionalidad, la cual se define de la siguiente manera: "desde un proyecto pedagógico de inclusión social el IDIPRON promueve la garantía del goce efectivo de los derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes con dignidad humana, respeto por la pluralidad, la diversidad y la libertad, en un marco de progresividad priorizando las acciones de política pública en aquellos en alto grado de vulnerabilidad social", destina recursos para desarrollar acciones pedagógicas de prevención, protección y restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) entre los 8 y los 28 años en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad. Para realizarla implementa una experiencia pedagógica contextualizada mediante la cual busca que ellos desarrollen sus capacidades y amplíen sus libertades, como expresión de una vida digna.

Para este propósito, desarrolla diferentes proyectos de inversión entre los que se cuentan el proyecto de inversión 1106 Espacios de integración social: Fortalecimiento de infraestructura social, tecnológica y administrativa – OTROS DISTRITO /Coordinación y apoyo a la gestión misional.

Este proyecto busca mantener toda la infraestructura especialmente construida para acelerar el proceso formativo de la niñez, juventud y adultez vulnerable. Para ello, es necesario cuidar toda esta infraestructura y es a través de este proyecto, que se garantiza la vigilancia de las Unidades de Protección integral, comedores comunitarios y demás sedes del IDIPRON previendo pérdidas de elementos que puedan afectar el bienestar de nuestros beneficiarios, usuarios, funcionarios, así como los intereses de la entidad. De otra parte, la niñez y juventud cumple un proceso de formación, avanza confiadamente en el mismo si se le garantizan ambientes tranquilos, seguros, donde se previene cualquier situación que pueda interferir con la vida académica, las actividades grupales o colectivas que se realizan a diario.

Así mismo **el Proyecto 1106 espacios de integración social:** fortalecimiento de infraestructura social, tecnológica y administrativa**.** El Modelo pedagógico del IDIPRON, hace uso de la infraestructura física para realizar las acciones de prevención, protección y restablecimiento de derechos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad de calle y en condición de fragilidad social. Es la unidad de protección integral, definida como: centro de servicios estratégico del Plan maestro de equipamiento del sector de integración social, a través del cual se realizan acciones esenciales de prevención, protección y restitución de derechos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con vulneración de los mismos. El modelo presenta el ambiente como fuerza educativa, que producen centros arquitectónicamente bien diseñados, dormitorios, comedores amplios, limpios, con baterías sanitarias que funcionan, con bibliotecas, salas de juego, talleres bien dotados, la decoración, la funcionalidad, el mobiliario, las zonas verdes, las áreas educativas, la tecnología, experimentan admiración, respeto y cambian de actitud. Este proyecto busca fortalecer toda la infraestructura para acelerar el proceso formativo de la niñez y juventud con vulneración de derechos. Para ello, es necesario identificar las necesidades de cada Unidad de Protección Integral del IDIPRON donde se alberga, educa y capacita la población de beneficiarios, contratar las obras de conservación, adecuación, mantenimiento y dotación de la infraestructura física, a fin de garantizar la óptima atención de la población afectada por la problemática callejera y la extrema pobreza de Bogotá. Adicionalmente, es necesario cuidar toda esta infraestructura (UPIS y dependencias), y es a través de este proyecto, que se garantiza la vigilancia de las Unidades de protección integral y se previenen pérdidas de

elementos que puedan afectar tanto los procesos académicos, como atentar contra los intereses de la entidad. De otra parte, la niñez y juventud que cumple un proceso de formación avanza confiadamente en el mismo si se le garantizan ambientes tranquilos, seguros, donde se previene cualquier situación que pueda interferir con la vida académica, las actividades grupales o colectivas que se realizan a diario. Complementariamente a lo anterior existen servicios de apoyo administrativo operativo y suministro de elementos de operación tan importantes como son el transporte, el pago de servicios públicos, elementos de aseo, fortalecimiento de tecnologías de información en las UPIS y dependencias, entre otros, que permiten que las unidades de protección integral puedan proveer servicios de calidad a los beneficiarios del IDIPRON. Finalmente es a través de la implementación de este proyecto de inversión que se implementará el Plan de manejo y Mantenimiento de la Infraestructura del IDIPRON; cuyo objetivo se orienta esencialmente a establecer estrategias territoriales y físico espaciales de los equipamientos para la niñez y la juventud, estableciendo mecanismos que permitan recuperar el carácter social del equipamiento, que trasciende el edificio, exige la recuperación de la calle, el barrio como territorio de ejercicio social.

Ahora bien, el suministro del "Gas Licuado de Petróleo –GLP" es indispensable para garantizar el adecuado funcionamiento de cada una de nuestras unidades de protección integral, en los comedores comunitarios a cargo del Instituto y demás dependencias, que garantizan y promueven el goce efectivo de la vida y supervivencia, desarrollo, ciudadanía y protección, sin dejar atrás la política de seguridad alimentaria para garantizar en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) y comedores comunitarios administrados por el IDIPRON, una correcta, balanceada y adecuada alimentación.

En la actualidad, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, tiene en ejecución el contrato de suminstro de G.L.P No.1352 de 2017 suscrito con la empresa **GAS GOMBEL S.A. ESP**, para el suministros de gas propano domestico en las Unidades de Proteccion Integral, Comedores Comunitarios y demas dependencias del Instituto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: PRESTAR SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS PROPANO DOMESTICO "GAS LICUADO DE PETRÓLEO -G.L.P." EN LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN INTEGRAL, COMEDORES COMUNITARIOS, DEPENDENCIAS, Y LAS QUE LLEGARÁN A SER RESPONSABLE LA ENTIDAD UBICADAS DENTRO Y FUERA DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ.

2.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá cumplir con los especificaciones y condiciones técnicas establecidos en la(s) ficha(s) técnica(s) suministrada(s) por IDIPRON (VER FICHAS TÉCNICAS ANEXAS), manifestación que deberá realizar en la carta de PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1.2. CLASIFICACIONES UNSPSC

CLASIFICADOR UNSPSC			
CODIGO UNSPSC	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
15111500	**(15)** - Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	**(11)** - Combustibles gaseosos y aditivos	**(15)** - Combustibles gaseosos

2.2. SITIO DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario del contrato deberá realizar el suministro del gas propano y el mantenimiento de los tanques estacionarios y redes de gas que se requieran dentro o fuera del perímetro urbano de la ciudad en donde se encuentran las unidades de protección integral, comedores y dependencias sin costo adicional para el **IDIPRON**.

UNIDADES DE PROTECCION INTEGRAL			
ITEM	**NOMBRE**	**DIRECCION**	**TELEFONOS**
1	UNIDAD EDUCATIVA LA RIOJA	CALLE 4 NO. 15-14	2468184
2	UNIDAD EDUCATIVA ARBORIZADORA ALTA	CLL 33 SUR NO. 74B - 32	7 15 70 85
3	UNIDAD EDUCATIVA ARCADIA	CARRETERA FUNZA COTA KILOMETRO 2	8 26 46 55
4	UNIDAD EDUCATIVA BOSA	CRA 78G NO. 60ª - 33 SUR	7 75 11 29
5	UNIDAD EDUCATIVA CARMEN DE APICALA	PREDIO RURAL EL CAIRO (CARMEN DE APICARA – TOLIMA)	315 8953016
6	UNIDAD EDUCATIVA EL EDEN	LA ESCOBITA KM. 95 VIA BOGOTA - MELGAR TOLIMA	098 - 2 45 22 13
7	UNIDAD EDUCATIVA LA 27	AV. 27 SUR NO. 23 - 21	2 03 78 03
8	UNIDAD EDUCATIVA LA 32	CRA 32 NO. 12 - 55	2 47 97 95
9	UNIDAD EDUCATIVA LA FAVORITA	CALLE 18ª NO 16-27/31	
10	UNIDAD EDUCATIVA LA FLORIDA	PARQUE LA FLORIDA, POTRERO SAN ANTONIO	4 33 61 04
11	UNIDAD EDUCATIVA LA VEGA	SAN LUIS, VEREDA EL NARANJAL MUNICIPIO DE VILLETA	312 - 5 46 44 66
12	UNIDAD EDUCATIVA SAN FRANCISCO	EL PALOMAR - VILLA MAGDALENA, SAN FRANCISCO	310 - 803 85 30
13	UNIDAD EDUCATIVA OASIS I	AVENIDA 6 NO. 46 - 04 / DIAGONAL 10 NO. 46 - 09	2 69 63 96 2 68 79 74
14	UNIDAD EDUCATIVA OASIS II	AVENIDA 6 NO. 46 - 04 / DIAGONAL 10 NO. 46 - 09	2 69 63 96 2 68 79 74
15	UNIDAD EDUCATIVA PERDOMO	CRA 70C SUR NO. 60B - 05	7 79 54 53
16	UNIDAD EDUCATIVA SANTA LUCIA	DIAGONAL 44 NO. 19 - 45	7 67 62 65
17	UNIDAD EDUCATIVA SERVITA	CRA 7 NO.164 - 94	6 69 60 24
18	UNIDAD EDUCATIVA LUNA PARK	CALLE 13 SUR NO. 17-52	2397571/ 3619832
COMEDORES COMUNITARIOS INSTITUCIONALES			
1	COMEDOR ARBORIZADORA ALTA	TRANSVERSAL 40D ESTE NO 70ª-21 SUR	
2	COMEDOR BOSA	CALLE 65 SUR N° 78 C 38	7751129
3	COMEDOR LA RIOJA	CALLE 4 NO 15-14 - AV CARACAS 4-35	2 46 81 84

4	COMEDOR PERDOMO	CARRERA 70 C SUR NO 60 B-05	7795454 - 53
5	COMEDOR SAN CRISTOBAL	CARRERA 3 ESTE NO 18-51 SUR	3372451 / 3280771
6	COMEDOR USME	CALLE 110 SUR NO 6 F-29 ESTE	7648085
7	CALERA	FINCA BELLAVISTA, CASA ROJA, VEREDA SALITRE, SECTOR LA CHOCOLATERA.	

NOTA: DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SERVICIO DE LA ENTIDAD, IDIPRON PODRÁ ADICIONAR O MODIFICAR LAS SEDES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

2.3. PLAZO

El plazo establecido para la prestación del servicio de suministro de gas propano será de **8 meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1. Generales

1. El Contratista deberá cumplir con el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y demás requisitos habilitantes y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos hará parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato.
3. Mantener vigentes y actualizadas las garantías de conformidad con lo previsto en el estudio previo y presente contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, sí procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
5. Suscribir el Acta de inicio y acta de liquidación del contrato, así como las modificaciones que hubiere lugar.
6. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Asumir los gastos e impuestos, tasas y contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
9. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato, de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.
11. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del Director General del IDIPRON.
12. Mantener informado al supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo.
13. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.
14. Con la suscripción del CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en

ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas aplicables a la materia

2.4.2. Específicas

Para prestar servicio de suministro de gas propano doméstico "gas licuado de petróleo -G.L.P." en las unidades de protección integral, comedores comunitarios, dependencias, y las que llegarán a ser responsable la entidad ubicadas dentro y fuera del perímetro urbano de Bogotá, se requiere:

1. Prestar el servicio de suministro de gas propano doméstico "Gas licuado de Petróleo".
2. Prestar el servicio de forma correcta cumpliendo con todas y cada una de las especificaciones incluidas dentro de los estudios previos y el contrato que se genere con ocasión del presente proceso de selección sea en tanque estacionario o en cilindro.
3. Realizar entregas en las unidades de protección integral, comedores comunitarios institucionales, dependencias de responsabilidad de la Entidad, y las que llegaran a serlo, en el horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., previa programación establecida por el responsable o encargado de cada dependencia, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato.
4. El contratista que resulte adjudicado dentro del proceso de selección deberá contar con la capacidad de transporte y con el personal idóneo, adecuado y suficiente para el oportuno suministro de gas propano GLP en los sitios señalados por el IDIPRON, en condiciones que garanticen la totalidad del servicio contratado, así mismo el servicio se debe prestar de forma segura.
5. Realizar, en las fechas acordadas con IDIPRON, según la programación aprobada por el supervisor, y dentro del tiempo de ejecución del contrato, un ejercicio práctico en el que se indiquen ampliamente pautas para el manejo seguro del GLP. Este ejercicio debe hacerse con los responsables o delegados de cada una de las Unidades de Protección Integral en donde se va a prestar el servicio, el Área de trabajo en gestión ambiental y el área de almacén e inventarios, en cada UPI o dependencia en la que el contratista prestara el servicio sin costo alguno para la entidad.
6. El contratista deberá entregar los siguientes documentos previos al inicio de la ejecución del contrato: un protocolo para el manejo seguro del GLP, un protocolo de emergencia con teléfonos de contacto con atención veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año sin costo alguno para la entidad.
7. Adelantar todas las actividades que se requieren para dar cumplimiento al objeto del contrato atendiendo a lo estipulado en las especificaciones técnicas, los estudios previos, pliegos de condiciones y demás indicaciones que le sean dadas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
8. A cargo del contratista se encuentran los costos de logística, transporte y recurso humano necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. En ningún momento estos costos podrán ser trasladados al IDIPRON por parte del contratista.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la ejecución del mismo.
10. Presentar facturas discriminando los porcentajes del IVA (si aplica) correspondientes por producto, en los plazos establecidos por la Entidad, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos tales como la programación del PAC.
11. A cargo del contratista se encuentra el valor del transporte a las sedes del IDIPRON del GLP. El valor del transporte o desplazamientos no serán facturados de manera adicional, están incluidos en el valor de los servicios ofertados.
12. El contratista tendrá la obligación de presentar junto con la factura de cobro, los certificados de transporte, gestión y disposición final de los residuos líquidos y sólidos, emitidos por la empresa que cuente con los permisos ambientales para tales fines, establecidos por las autoridades ambientales; siempre y cuando sean generados en el cumplimiento del objeto del presente proceso, (aceites, estopas, RAES, elementos contaminados, etc), de lo contrario deberá remitir oficio en el cual se informe la no generación de residuos firmada por el representante legal.

2.5. FORMA DE PAGO

EL IDIPRON pagará al CONTRATISTA, mes vencido de acuerdo con los servicios prestados efectivamente, previa presentación de la factura, debidamente diligenciada y soportada con la presentación de la certificación de prestación

del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique).

El primer pago se hará de acuerdo con los servicios prestados entre la fecha de acta de inicio y el día de corte establecido por el área de tesorería del IDIPRON del mes correspondiente, posteriormente de acuerdo con los servicios prestados por el contratista.

Una vez recibida la factura y sus soportes a satisfacción por el supervisor del contrato, la Entidad contará con un plazo de 30 días calendario para realizar el pago.

Previo a la radicación de las facturas, el contratista deberá acreditar el último pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1.993, Ley 797 de 2.003 y el Decreto Ley 2150 de 1.995; esto es, aportes en salud y pensiones del mes en curso. De igual manera debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista, en caso de ser persona natural, deberá anexar con la factura la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

El último pago debe corresponder a mínimo el 10% de valor del contrato y estará sujeto a la suscripción y legalización de la correspondiente acta de liquidación, la cual deberá anexarse a los demás documentos requeridos para el respectivo pago y la respectiva entrega de factura y soportes a satisfacción por el supervisor del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 Art 59, y del Artículo 2.2.1.3.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad por medio de la cual se seleccionará el contratista se adelantará mediante el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso se determinó en **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 287.000.000°°) M/CTE** valor que supera la mínima cuantía establecida para el Instituto para la vigencia 2018, lo cual ha sido aprobado en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR : Ver archivo adjunto.

- **ANALISIS DE MERCADO** : Ver archivo adjunto.
- **ANALISIS DE LA DEMANDA** : Ver archivo adjunto.
- **ANALISIS DE LA OFERTA** : Ver archivo adjunto.

4.2. PRESUPUESTO ESTIMADO:

De acuerdo con estudio de mercado realizado la entidad establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso el valor promedio entre los valores totales obtenidos en las cotizaciones recibidas, que corresponde a **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 3.562) VALOR KILOGRAMO DE GAS, ES DECIR VALOR UNITARIO ARROJADO EN EL ESTUDIO DE MERCADO.**

NOTA: Todos los impuestos que de conformidad con la Legislación Tributaria vigente sean causados por la celebración y ejecución del contrato, deben ser tenidos en cuenta por los proponentes en el momento en que elaboren la propuesta económica, y se entienden incluidos en el precio del contrato, así el proponente no lo manifieste expresamente.

4.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	FUENTE O TIPO DE GASTO	NOMBRE DEL CONCEPTO DE GASTO	NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
331150216110612	Espacios de integración social: fortalecimiento de infraestructura social tecnológica y administrativa OTROS DISTRITO	01	OTROS DISTRITO	2018002318	$265.000.000
3311501051104320	Distrito joven: Desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derecho vulnerados ADMINISTRADOS D E	3	ADMINISTRADOS	2018002319	$22.000.000

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5 de Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.2.2.2. *"Ofrecimiento más favorable"*, del Decreto 1082 de 2015 la selección del contratista debe recaer sobre el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que persigue. Se deben determinar los factores de selección conforme a la modalidad de contratación establecida y los requisitos habilitantes y aspectos puntuables de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que regulan la materia, y se debe tener una previa asesoría con el área de contratación.

- **COMITÉ EVALUADOR**

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.2.2.3. *Comité evaluador.*** La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

De acuerdo con lo anterior el IDIPRON, designara:

- Un profesional en derecho: para realizar la evaluación jurídica del proceso de selección.
- Un profesional o técnico con conocimiento en el área financiera y económica: para realizar la evaluación financiera del proceso de selección.
- Un profesional o un técnico con conocimiento en el área del objeto del contrato: para apoyar la evaluación técnica del proceso de selección.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

5.1.1. Capacidad Jurídica:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDIPRON en el **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones, fichas técnicas y anexo técnico.

La carta de presentación de la **propuesta deberá ser firmada por el proponente** si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

El **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDIPRON.

b. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURIDICA** O **FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA NATURAL,** según sea su caso.
- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

Nota 2: No se rechazará una oferta, por presentar mora en el pago de la seguridad social y parafiscales en una de sus planillas, toda vez, que en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal y porque según el Estatuto General de Contratación y reiterados conceptos del acabado Ministerio de la Protección Social (ahora Ministerio de Trabajo) y el Consejo de Estado, el contratista inclusive, en cualquier modalidad de selección y hasta el momento de perfeccionar el contrato con la firma de las partes podrá y deberá estar al día por concepto del pago de seguridad social y parafiscales de empleados tratándose de personas jurídicas

c. GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. (En caso de que aplique)

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.
Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON - NIT: 899.999.333-7
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona natural, o por la persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada a nombre de todos y cada uno de los integrantes

CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial
VIGENCIA:	TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto del proceso de selección
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

d. PARA PERSONA JURIDICA

La proponente persona jurídica deberá junto con su propuesta adjuntar a la misma el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

En caso de prórroga del plazo del presente proceso, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

El proponente PERSONA JURIDICA deberá junto con su propuesta, adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las Leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
- Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN.
- Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona jurídica y de su representante legal).
- Certificado antecedentes fiscales– vigente expedido por la Contraloría General de la Republica (De la persona jurídica y de su representante legal).

NOTA 1: La Entidad informa a todos los interesados en el presente proceso de selección que, en caso de que el proponente no allegue con su propuesta aquellos documentos o certificados a los cuales la entidad tenga acceso, el IDIPRON procederá a realizar la respectiva consulta durante el término de verificación de las propuestas.

NOTA 2: Quien resulte adjudicatario del presente proceso deberá presentar para la firma del contrato, fotocopia del Registro de Información Tributaria Distrital - RIT y fotocopia de la certificación bancaria en la que acredite que posee

cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

e. PARA PERSONA NATURAL.

En caso de que el proponente sea persona natural, deberá al momento de presentar su propuesta, adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

- ✓ Fotocopia del documento de identidad del proponente, de conformidad con las Leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
- ✓ Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería Distrital.
- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT- expedido por la DIAN.
- ✓ Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona natural)
- ✓ En caso de ser persona natural con establecimiento de comercio adjuntar el certificado de Registro mercantil.

NOTA 1: La Entidad informa a todos los interesados en el presente proceso de selección que, en caso de que el proponente no allegue con su propuesta aquellos documentos o certificados a los cuales la entidad tenga acceso, el IDIPRON procederá a realizar la respectiva consulta durante el término de verificación de las propuestas.

NOTA 2: Quien resulte adjudicatario del presente proceso deberá presentar para la firma del contrato, fotocopia del Registro de Información Tributaria Distrital - RIT y fotocopia de la certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

f. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.
Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es).

En el FORMATO respectivo se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal.

Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.

b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

c) Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del IDIPRON.

d) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.

1. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

2. Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que el IDIPRON le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule el IDIPRON relacionados con la Propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5. Suscribir el contrato.
6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes guarden relación con el objeto del presente contrato.
3. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del IDIPRON, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. El IDIPRON No acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
6. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el IDIPRON lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
7. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDIPRON.

8. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

9. Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

NOTA 1: PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR: En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 Y 251 del Código General del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille). SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL IDIPRON ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea

solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

NOTA 2: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Si el proponente participa en el presente proceso por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

g. Compromiso de Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, (Compromiso de Anticorrupción). En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

h. Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.
En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

i. Registro Único de Proponentes

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso

j. Copia del Registro Único Tributario - RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

k. Copia del Registro de Información Tributaria - RIT

El Proponente o Los Integrantes Del Consorcio O Unión Temporal Deberán Presentar La Copia Del Registro De Información Tributaria – RIT, REQUISITO OBLIGATORIO PARA CONTRATAR CON EL DISTRITO.

l. Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

m. Pacto de Integridad.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar debidamente diligenciado el Formato de Pacto de Integridad Adjunto por la entidad en los documentos anexos del proceso.

n. Antecedentes (Personería, Procuraduría, Contraloría) y Judiciales (Policía).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar los Certificados de Antecedentes solicitados.

5.1.1.1. OTROS DOCUMENTOS HABILITANTES

1. CERTIFICACIÓN TRANSPORTE TERRESTRE Y DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE GAS PROPANO LICUADO –GPL

El proponente deberá presentar certificación o documento suscrito por el representante legal **CON SOPORTES**, a través del cual se acredite que se encuentra facultado para el transporte y manejo terrestre de mercancías peligrosas conforme sea la flota y parque automotor del mismo por las autoridades competentes (Cumplimiento del Decreto 400/1994 y Resolución 80505 de marzo de 1997 del Ministerio de Minas y Energía; Resolución 074 de Septiembre de 1996 de la CREG; NTC 3853 y Decreto 1609 del Septiembre de 2002 del Ministerio de Transporte), adicionalmente debe certificar que es distribuidor autorizado en el suministro, venta y comercialización de los bienes requeridos en el presente estudio previo y acreditarlo con soportes.

2. CERTIFICACIÓN DE CANTIDAD DE VEHÍCULOS MÍNIMOS REQUERIDOS:

Con el fin de acreditar mayor capacidad operativa y de respuesta a los pedidos realizados por el IDIPRON, se solicitará como mínimo que el proponente cuente con **CUATRO (4) VEHÍCULOS** para realizar el suministro de gas propano a granel (GPL).

Para el efecto deberá allegar una certificación suscrita por el representante legal en la que describa los cuatro vehículos requeridos, adjuntando copias de la tarjeta de propiedad, licencia de tránsito y Seguro obligatorio.

5.1.1.2 JUSTIFICACION REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Requisito	Justificación
A. Carta de presentación	Mediante este dcumento el oferente presenta formalmente al IDIPRON su propuesta y manifiesta, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de la misma, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, que cumple con sus obligaciones de ley y se compromete al cumplimiento de las reglas de la selección y la contratación; permitiendo a la entidad presumir la buena fe en la actuación conforme lo ordena el artículo 83 de la C.N.
B. Certificación de aportes parafiscales	Contribuye con las políticas de control de la evasión de obligaciones parafiscales y da cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
C. Póliza de garantía de seriedad de la propuesta	Ampara los riesgos del proceso de selección.
D. Certificado de existencia y representación legal y registro mercantil	Permite a la entidad identificar la personalidad jurídica del oferente, así como su capacidad jurídica y capacidad legal.
E. Documento representante legal	Permite a la entidad identificar que el representante legal de la persona jurídica es hábil para contratar.
F. Documento de conformación del consorcio o unión temporal	Habida cuenta de que el Estatuto General de la Contratación Estatal permite la presentación de ofertas no solamente de manera individual sino también mediante formas asociativas temporales, este documento permite a la entidad identificar la modalidad de participación del oferente y la responsabilidad de cada uno de los miembros de una de estas formas de participación.
G. Compromiso anticorrupción	Contribuye con la materialización del principio de transparencia.
H. Certificado Responsabilidad Fiscal	Permite a la entidad verificar que el proponente no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales
I. Registro Único de Proponentes	Permite a la entidad determinar la capacidad contractual del proponente.
J. Certificaciones del régimen tributario	Permite a la entidad identificar la modalidad tributaria del oferente.
K. Registro de Información Tributaria - RIT	El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro de Información Tributaria – RIT, requisito

Requisito	Justificación
	obligatorio para contratar con el Distrito.
l. Documento de identidad	**Copia Cedula de Ciudadanía** Permite que la entidad verifique la identidad del proponente
m. Pacto de integridad.	El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el Formato de Integridad Adjunto por la entidad en los documentos anexos del proceso.
n. Antecedentes (Personería, Procuraduría contraloría) y Judiciales (Policía).	El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar los Certificados de Antecedentes solicitados.

5.1.2 Capacidad Financiera:

5.1.2.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.1 "*Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP*" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes*" numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro" "El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."*

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2017**.

5.1.2.2. EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "*El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.*", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman
De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia. El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando IDIPRON en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por IDIPRON, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del IDIPRON, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.
En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

La disposición de los pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

5.1.2.3. REQUISITOS FINANCIEROS

El IDIPRON, realizó el análisis financiero del mercado con base a los resultados del sector a nivel nacional y local como lo muestran las cifras en la base de datos del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades, http://pie.supersociedades.gov.co/, identificando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2017:

a) **Índice de liquidez**

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ
ACTIVO CORRIENTE $\geq$ **0.7 vez**
PASIVO CORRIENTE

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en las clasificaciones del activo corriente y el pasivo corriente.

Índice de Liquidez = ((Σ ACTIVO CORRIENTE) ÷ Σ(PASIVO CORRIENTE)) $\geq$ **0.7 vez**

b) **Nivel de endeudamiento:**

Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \leq 60\%$$

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base al porcentaje de participación de los participantes.

$$\text{Endeudamiento Total} = (\Sigma \text{ PASIVO TOTAL }) \div \Sigma(\text{ ACTIVO TOTAL })) \times 100 \leq 60\%$$

c) **Razón de cobertura de intereses:**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}} \geq \text{A 1.76 VECES}$$

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular el indicador de RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, en este caso el oferente **CUMPLE EL INDICADOR** salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

5.1.3. REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

a) **Rentabilidad de patrimonio:**

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO

$$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}} \geq 9\%$$

b) **Rentabilidad del activo:**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \geq 4\%$$

- **Notas que aplican para la capacidad financiera y la capacidad organizacional**

Nota: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, **la capacidad financiera y la capacidad organizacional**, es decir los indicadores financieros serán calculados con base en el porcentaje (%) de participación cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal el cual se debe señalar en el documento consorcial o unión temporal que lo acredite, verificación que se realizará en el RUP de cada uno de los proponentes que integran el

consorcio o Unión temporal según el porcentaje (%) de participación, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida.

Nota General: Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con la totalidad de los indicadores exigidos en el presente proceso de selección.

Para el caso de consorcios o uniones temporales: Cuando el proponente este integrado por un consorcio o unión temporal (con domicilio en el país), cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes para cumplir con las condiciones antes señaladas.

5.1.4. Capacidad Técnica – experiencia:

5.1.4.1 Experiencia Acredita

El IDIPRON requiere que el proponente acredite la experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto y código de clasificación UNSPSC guarde relación directa con el objeto indicado en el presente estudio y que, sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial fijado por la Entidad expresado en salarios mínimos - SMMLV. A tal efecto relacionará estos contratos en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia específica se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes, que la tengan, de manera proporcional a su participación en la figura asociativa conformada para la presentación de la propuesta.
Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",** y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y la consagrada en los soportes presentados, o cuando el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- NO serán válidos contratos verbales

El IDIPRON se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

REQUISITOS DE LOS SOPORTES DE EXPERIENCIA

Las Certificaciones o soportes de experiencia deben incluir como mínimo, la siguiente información:

□□□□□□□ Nombre de la empresa Contratante (dirección, teléfono, NIT)

- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato

- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato
- Obligaciones
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

Nota 1: La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos porque de esta forma serán evaluadas.

b) Registro Único de Proponentes – RUP.

Teniendo en cuenta que en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se indica que Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente, expedido por la Cámara de comercio **cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso**, fecha para la cual deberá estar en firme.

NOTA 1: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

c) Experiencia General Acreditada relacionada con el objeto contractual y verificada mediante el RUP conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. (persona natural, jurídica, consorcio y unión temporal)

La experiencia general será verificada mediante el Registro Único de Proponentes - RUP conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en los Códigos UNSPSC de las clasificaciones de bienes y servicios establecidos para el presente proceso.

El proponente deberá tener registrado en el RUP solo el siguiente código de clasificación **15111500** señalado en los estudios previos y proyecto de pliego hasta el tercer nivel. En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, se requiere que cada miembro del consorcio o unión temporal tenga el código de clasificación de bienes y **servicios.**

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA, se verificará según el porcentaje (%) de participación, en todo caso debe ser igual o mayor cien por ciento (100%) del presupuesto oficial fijado por la Entidad.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información reportada en el RUP.

El IDIPRON se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar la aclaración o documentación que considere pertinentes.

d) Experiencia Específica del Proponente (persona natural, jurídica, consorcio y unión temporal) relacionada con el objeto contractual y verificada mediante el RUP conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La experiencia específica será verificada mediante el Registro Único de Proponentes - RUP conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en los Códigos UNSPSC de las clasificaciones de bienes y servicios establecidos para el presente proceso.

La experiencia especifica será verificada mediante la acreditación de la experiencia en la celebración y ejecución de máximo tres **(3) contratos ejecutados**, cuyo objeto corresponda o guarde relación directa con el objeto a contratar; y

que se encuentre reportado en el RUP, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV incluyendo el impuesto del IVA, en el siguiente código de clasificación **15111500** y que corresponda a la descripción del objeto a contratar. A tal efecto relacionará estos contratos en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la EXPERIENCIA ESPECIFICA ACREDITADA, se verificará según el porcentaje (%) de participación, en todo caso debe ser igual o mayor al Cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial fijado por la Entidad.

Nota 1: Para el presente proceso se requiere la presentación del Registro Único de Proponentes, con el fin verificar las condiciones de los proponentes en este tipo de contratos

Nota 2: No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyo objeto no guarde relación con el objeto del presente proceso de selección.

5.2 ASPECTOS PUNTUABLES

Aspectos determinantes para el servicio a contratar a los que se les asigna un puntaje y que de acuerdo a su calificación permiten seleccionar la mejor oferta (solo se verificara en aquellas habilitadas en las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras).

Las propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación de ochenta **(80)** puntos más el porcentaje de la Ley 816 de 2003- Apoyo a la industria nacional de veinte **(20)** puntos, para un total máximo de **Cien (100) Puntos**.

El proponente que obtenga el mayor puntaje será al que se adjudicará el contrato:

El ofrecimiento más favorable se obtendrá de sumar el puntaje obtenido de acuerdo con los siguientes factores de ponderación:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ASPECTOS PUNTUABLES	
Selección abreviada menor cuantía	FACTOR ECONOMICO	40 puntos
	FACTOR TÉCNICO	40 puntos
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20 puntos
	Total	**100 puntos**

5.3 FORMA DE CÁLCULO:

FACTOR ECONÓMICO (40 Puntos)

Los proponentes que cumplan con las condiciones habilitantes pasarán a ser evaluados, conforme a la fórmula que se relaciona a continuación:

Formula:

Al menor precio ofrecido se le asignará el puntaje máximo (40) puntos, los demás obtendrán un -puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula: P: Pm x Pb/Pe.

$P = \frac{(Pm \times Pb)}{Pe}$	**P: Puntaje para el criterio precio** **Pb: Valor de la propuesta más baja** **Pe: Valor de la propuesta evaluada** **Pm: Puntaje máximo asignado al criterio**

El proponente deberá hacer su ofrecimiento diligenciando La OFERTA ECONOMICA, que se encuentra anexo al pliego de condiciones publicado a través del SECOP II.

5.3.1 OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica mediante la plataforma, "*PROPUESTA ECONÓMICA SECOP II*".

La "*PROPUESTA ECONÓMICA SECOP II*" no podrá ser objeto de modificación (eliminación, omisión o adición de casillas o modificación en los ítems o en la denominación del ítem) por parte del oferente. Su modificación generará el rechazo de la oferta.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, transporte, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los valores unitarios ofertados en la propuesta económica no podrán exceder los valores topes definidos por la Entidad para cada uno de los ítems, los cuales se relacionan en la Oferta económica SECOP II, so pena de generar el RECHAZO de la Propuesta.

El presente proceso de selección se adjudicará hasta por el valor total del presupuesto oficial, y se ejecutará conforme a los precios unitarios ofrecidos y adjudicados sin fórmula de reajuste.

El proponente debe presentar su propuesta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

La "*PROPUESTA ECONÓMICA SECOP II*" deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; aproximar al entero más cercano por arriba o por debajo, incluidos todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes.

Por defecto se entenderá 0.4 hacia abajo y por exceso 0.5 hacia arriba. Así mismo la Entidad podrá hacer la aproximación según las anteriores reglas.

5.3.2 PROCESO DE EVALUACIÓN

El presupuesto oficial estimado para el proceso es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 287.000.000) PESOS M/CTE**

Nota 1: Se verificarán aritméticamente las propuestas Económicas por valor unitario. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en la sumatoria del valor de la propuesta, el contrato se ejecutará conforme a la oferta económica presentada, a los precios unitarios fijos ofertados sin formula de ajuste, teniendo en cuenta el precio de referencia resultado del Estudio.

Nota 2: El valor de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 3.562.00)**, se obtiene en el Estudio de Mercado y corresponde a la sumatoria del valor unitario tope establecido por la entidad para el ítem, a los precios unitarios fijos ofertados sin formula de ajuste, teniendo en cuenta el precio de referencia resultado del Estudio el cual se encuentra descrito en el anexo formato propuesta económica y cuyo valor no podrán ser excedido por el proponente.

Al Respeto la Entidad se permite aclarar que los precios del Gas Licuado de Petróleo GLP, se encuentran regulados en el país por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, de tal forma que el proceso se adjudicara a la propuesta del menor precio ofertado, teniendo en cuenta el precio regulado que está sujeto al comportamiento del mercado.

Nota 3: La Propuesta Económica deberá ser diligenciada por cada proponente en la Plataforma del SECOP II (Cuestionario del Sobre Económico) habilitada por la Entidad y que contiene cada uno de los ítems del presente proceso.

Nota 4: En la ***"PROPUESTA ECONÓMICA SECOP II"***, cada proponente deberá diligenciar la casilla **PRECIO *UNITARIO*** teniendo en cuena el ***PRECIO TOTAL ESTIMADO*** *el cual no podrá exceder* ***so pena de rechazo.***

5.3.3 EVALUACIÓN FACTOR TECNICO (40 Puntos)

Para este criterio de evaluación la entidad otorgara un máximo de cuarenta (40) puntos máximos de la siguiente forma:

ITEM	CRITERIOS FACTOR TECNICO	Puntaje Máximo
1	Si ofrece **DOS (2) VEHÍCULOS** con todas las exigencias normativas y reglamentarias para el transporte de Gas Propano Licuado –GPL.	**20**
2	Si ofrece **CUATRO (4) o más VEHÍCULOS** con todas las exigencias normativas y reglamentarias para el transporte de Gas Propano Licuado –GPL.	**40**

Para tal efecto, el proponente deberá aportar las respectivas tarjetas de propiedad de los vehículos

El proponente que oferte mayor número de vehículos, se le asignará un puntaje máximo de 40 puntos, dicho ofrecimiento deberá realizarse en el formato "**FORMATO OFRECIMIENTO HORAS DE SOPORTE TECNICO ADICIONAL**"

5.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003 por parte de las entidades estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de las propuestas. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales contenidas en el presente decreto y en el 2680 de 2009".

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el **FORMATO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)",** debidamente suscrito por el respectivo representante legal en caso de ofertar bienes nacionales.

Si el proponente ofrece bienes de origen extranjero, el oferente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el **FORMATO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)",** debidamente suscrito por el respectivo representante legal, además deberá acreditar y dar cumplimiento a lo establecido en Decreto 1082 de 2015, para obtener el puntaje previsto para el presente criterio de calificación, así:

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o
b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas **se realizará mediante la presentación de una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores**, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente para cada uno de sus miembros y allegar la documentación que se requiera para cada uno de los integrantes.

El proponente que omita la presentación del **FORMATO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)"** ó que no acredite y presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento de bienes y servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

LEY 816 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Puntaje
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	20
SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO	10

6 RIESGOS DEL PROCESO

N°	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE COMO PUEDE PASAR	PRIORIDAD	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DE IDIPRON	
									CÓMO	CUANDO
1	General	Externo	Pre Contractual	Operacional	Que el oferente no cumpla con los requisitos habilitantes del proceso	Baja	Verificar que los requisitos estén acordes con la oferta en el mercado y tener en cuenta todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que regirán la contratación.	Menor	Solicitud en los requisitos habilitantes y el anexo técnico	En la realización de los estudios previos.
2	General	Externo	Contractual	Operacional	Riesgos que no se presenten las garantías requeridas en los tiempos establecidos.	Alta	Definir tiempos máximos para la entrega de los documentos de legalización del contrato.	Menor	Seguimiento Por Parte de la Entidad (IDIPRON)	Una vez se firme el contrato
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega del servicio (servicio)	Alta	Firma de acta de inicio y seguimiento a la ejecución de las obligaciones.	Menor	Revisión del soporte ante el fabricante del licenciamiento y seguimiento cronograma de trabajo.	Una vez se firme el acta de inicio
4	Especifico	Interno	Contractual	Operacional	Deficiencia en la Calidad del servicio	Baja	Solicitar que el servicio sea eficaz	Menor	Seguimiento a la prestación del servicio	Cuando se haga la prestación del servicio.
5	Especifico	Interno	Contractual	Operacional	Demora en la prestación del servicio	Baja	Solicitud y control en la prestación del servicio	Menor	Definir tiempos máximos para la solicitud del requerimiento	Firma del contrato y reuniones entre el contratista y el supervisor de la Entidad.

7 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Acorde con lo indicado en el Decreto Reglamentario 1082/ 2015 Sección 3, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°, en la Ley 1150 de 2007; el IDIPRON teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitara garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del IDIPRON - Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON – con NIT 899.999.333-7, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015: 1.) Contrato de seguro contenido en una póliza. 2) 2. Patrimonio autónomo, y 3) Garantía Bancaria

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía deberá constituirse dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por EL IDIPRON. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

7.1 GARANTIAS

1. Cumplimiento de las obligaciones
2. Calidad del servicio y correcto funcionamiento
3. Salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales
4. Responsabilidad Civil extracontractual

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por EL IDIPRON. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

Amparo	Porcentaje	Base	Vigencia	Observaciones
Cumplimiento de Obligaciones	20%	Valor del Contrato	Termino de ejecución del contrato y un (1) año más.	Por el plazo del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del servicio y correcto funcionamiento	20%	Valor del Contrato	Al término de la ejecución del contrato y un (1) año más.	A la terminación del contrato y doce (12) meses más.
Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones Sociales: para garantizar el pago de salarios y demás obligaciones patronales.	5%	Valor total del Contrato	Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior a 300 SMMLV.			Esta garantía deberá constituirse por todo el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: En cabeza del contratista se encuentra la obligación de mantener actualizada la garantía solicitada en el presente estudio previo, esto es desde la suscripción del acta de inicio, así como cualquier tipo de modificación o adición realizada al contrato que surja como resultado del presente proceso de selección.

7.2 MULTAS, SANCIONES, E INDEMNIZACIONES.

El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA será sancionado de conformidad con lo estipulado en el Art. 17 de la ley 1150 de 2007, Art 1592 del Código Civil y el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **MULTAS:** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor del IDIPRON por parte del CONTRATISTA, una multa por una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato

por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones, si el contratista incurre en mora o cumplimiento imperfecto, o si se evidencia el incumplimiento una vez finalizado el plazo contractual, se causará a favor de la Entidad por parte del CONTRATISTA, una suma equivalente al (10%) del valor del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el cual se declare alguna de las anteriores circunstancias. El acto deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el Art. 86 de Ley 1474 de 2011. En caso de que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha de la notificación del referido acto administrativo, el IDIPRON podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato, o compensar dicho valor, de cualquier cantidad que adeude al contratista. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados al IDIPRON por incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, el IDIPRON se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

7.3 VALIDEZ DE LA GARANTÍA Y SEGUROS.

1) La Garantía y Seguros otorgados, requieren para su aceptación la aprobación del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud; 2) Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la Garantía y los Seguros otorgados no podrán ser cancelados sin la autorización del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud; 3) EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigentes la garantía y los seguros; 4) EL CONTRATISTA deberá adjuntar recibos de pago de seguros; 5) Será de cargo de EL CONTRATISTA el oportuno pago de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula. En caso de demora por parte de EL CONTRATISTA en pagar oportunamente tales primas y erogaciones, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, podrá hacerlo y descontará su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar a EL CONTRATISTA, con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones.

8 ¿LA CONTRATACIÓN SE COBIJA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO?

ACUERDO COMERCIAL	SOPORTE LEGAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
EL SALVADOR	-	SI	NO INCLUYE VALORES	2, 14	NO
GUATEMALA	Ley 2141 de 2008	SI	NO INCLUYE VALORES	2, 14	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	NO INCLUYE VALORES	N/A	SI

El Idipron se encuentra incluida como entidad estatal del nivel municipal, en los acuerdos comerciales, el presupuesto del proceso de contratación es superior al valor del acuerdo comercial, excepción aplicable al proceso es el número 2 *"el suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a entidades estatales del nivel territorial*." y el número 14 *"Las convocatorias limitadas a Mipyme"*, para los países que integran el triángulo norte: Guatemala, El Salvador.

9 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario código 219 Grado 05, perteneciente a la Subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar

unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

10 REQUERIMIENTO AMBIENTAL N/A

Por la naturaleza del suministro del servicio de gas propano doméstico, el contratista en el momento de la prestación del servicio a la entidad, debe entregar copia de las fichas técnicas y hojas de seguridad.

Esto con el fin de dar cumplimiento a las condiciones de seguridad para las personas y el ambiente establecidos dentro del proceso del manejo de riesgo de la entidad, normatividad ambiental vigente (Resolución SDA N° 242 de 2014, Artículo 13 – PGA, N° 3. Programa de Gestión Integral de Residuos y Decreto MADS 1076 de 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1.).

Las fichas técnicas deben contener información acerca de las especificaciones exactas e instrucciones para el uso del producto y las hojas de seguridad corresponden a un documento que permite comunicar, en forma muy completa, los peligros que ofrecen los productos químicos al ser humano y al ambiente también informan acerca de las precauciones requeridas y las medidas a tomar en casos de emergencia.

El supervisor del contrato será el responsable de la verificación del cumplimiento de los criterios ambientales presentados para el proceso de contratación y el contrato.

11 RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

IDIPRON se permite informar a los interesados en el presente proceso de selección que busca satisfacer una necesidad de carácter urgente para la entidad, por tal motivo se les recomienda realizar una análisis minucioso de los estudios previos, fichas técnicas, anexos técnicos y del objeto del presente proceso con el objetivo de que conozcan sí efectivamente cumplen con todos los requerimientos exigidos dentro de los términos de referencia y así evitar posibles incumplimientos del objeto contractual que conduzcan a una declaratoria de caducidad por parte de la entidad y todas las consecuencias jurídicas que acarrea tal declaratoria y que afectaran la capacidad para contratar con el estado colombiano del participante que resulte adjudicatario y que incumpla con las obligaciones del contrato que se genere.

De manera informativa el IDIPRON se permite citar a los interesados en el presente proceso de selección en que consiste la declaratoria de caducidad y las inhabilidades contenidas en la Ley 80 de 1993 a continuación:

> ***LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 18. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.*** *La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.*
>
> *En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.*
>
> *Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.*
>
> *La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.*
>
> ***ARTÍCULO 8o. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.***
>
> *1o. Son inhábiles para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales:*

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.

c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.

d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.

e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.

f) Los servidores públicos.

g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación.

h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación.

i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d) e i) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación , o de la de celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.

j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.

Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

2o. Tampoco podrán participar en licitaciones ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:

a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.

e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

***PARÁGRAFO 1o.** La inhabilidad prevista en el literal d) del ordinal 2o. de este artículo no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.*

En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

***PARÁGRAFO 2o.** Para los efectos previstos en este artículo, el Gobierno Nacional determinará qué debe entenderse por sociedades anónimas abiertas.*

***ARTÍCULO 9o. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.*

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una licitación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Ahora bien, mencionado lo anterior, IDIPRON se permite indicar que, si el oferente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección incumple con alguna de las obligaciones establecidas dentro del presente proceso, iniciara de inmediato con la declaratoria de caducidad (incumplimiento del contrato) y aplicara lo estipulado en la norma ya citada, sin perjuicio de las multas y clausula penal que ya se hubieran aplicado, con anterioridad.

Así mismo y como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento, la Entidad procederá a calificar de forma negativa al adjudicatario a través de la plataforma SECOP II, lo que traerá consecuencias adversas al contratistas en futuros procesos de selección con otras entidades del Estado colombiano, pues dicha calificación será publica para todos los participantes de la contratación pública en Colombia.

Para la entidad también es importante mencionar que para la legalización e inicio del contrato que surja como resultado final del presente proceso de selección el contratista que resulte adjudicatario deberá cargar las pólizas con los amparos solicitados en el presente estudio previo a través de la plataforma SECOP II, a más tardar al tercer día de la firma del contrato, la omisión de esta obligación será causal de declaratoria de caducidad por parte del IDIPRON.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la norma citada a continuación

> ***ARTÍCULO 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.*** *Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.*
>
> ***Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía*** *y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.* (Se subraya y resalta)

La entidad también se permite citar de manera informativa cuales son las obligaciones y deberes establecidos en la Ley 80 de 1993, que tendrá el participante dentro del proceso de selección que resulte ser el adjudicatario:

> ***ARTÍCULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS.*** *Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:*
>
> *1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.*
>
> *En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.*
>
> *2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.*
>
> *3o. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.*
>
> *Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.*
>
> *4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.*
>
> *5o. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.*
>
> *Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.*

Finalmente, y para concluir el IDIPRON se permite hacer un llamado a los interesados en el presente proceso de selección a que realicen una verificación exhaustiva de todos los documentos que hacen parte del proceso, para evitar posibles declaratorias de caducidad y todas las consecuencias jurídicas que este implica.

12 ANEXOS

Marque con una X los documentos que anexa, si no aplica digite N/A y/o relacione los documentos adicionales que entrega.

FIRMA DE QUIEN LO ELABORO	**FIRMA:** ***Edwin Jesús García Mora*** ***Abogado Especializado Oficina Asesora Jurídica***
FIRMA DE QUIEN REVISÓ	**FIRMA:** **Jorge Enrique Salcedo Taborda** ***Oficina Asesora Jurídica***
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	**FIRMA:** **Dr. Wilson Guzmán Olaya** ***Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica***